



RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA

No. 24-2019/SUNAT/8B0000

APRUEBA ESTANDARIZACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN PARA EL ACCESO AL SOFTWARE DE AUDITORÍA ACL

Lima, 08 MAR. 2019

VISTOS:

El Informe Técnico N° 003-2019-SUNAT/1U4100 de la División de Arquitectura de la Información y Aplicaciones, el Informe N° 15-2019-SUNAT/8B1100 de la División de Programación y Gestión, y el Memorándum N° 91-2019-SUNAT/8B1000 de la Gerencia Administrativa, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

De conformidad con los fundamentos y conclusiones contenidos en el Informe Técnico N° 003-2019-SUNAT/1U4100 y el Informe N° 15-2019-SUNAT/8B1100, que se adjuntan y forman parte de la presente resolución, y;

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 29, numeral 29.4, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y de conformidad con los lineamientos establecidos en la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD; y, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Superintendencia N° 111-2017/SUNAT;

C. Salcedo
CARMEN SALCEDO BRAMONT
Intendente Nacional
INTENDENTE NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la estandarización para la contratación del servicio de suscripción para el acceso al software de auditoría ACL, por un periodo de cuarenta y ocho (48) meses; dicha vigencia se mantendrá siempre que no varíen las condiciones que determinaron la presente estandarización.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la División de Programación y Gestión, publique la presente resolución junto con los informes que forman parte de la misma, en la página web Institucional, al día siguiente de producida su aprobación.

Regístrese y comuníquese.



CARMEN SALARDI BRAMONT
Intendente Nacional
INTENDENTE NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN



INFORME N° 15-2019-SUNAT/8B1100

A : FELIPE OSWALDO PANTA CAMPOS
Gerente Administrativo

DE : HERMES FERNANDO AGUILAR CACERES
Jefe de la División de Programación y Gestión

ASUNTO : Solicita estandarización para la contratación del servicio de suscripción para el acceso al software de auditoría ACL

REF. : a) Memorandum N° 35-2019-SUNAT/1U1200
b) Informe Técnico N° 003-2019-SUNAT/1U4100

FECHA : Lima, 08/03/2019

1. Antecedentes

Mediante el Informe Técnico de la referencia b), la División de Arquitectura de la Información y Aplicaciones, sustenta la estandarización para la contratación del servicio de suscripción para el acceso al software de auditoría ACL.

2. Objetivo

Verificar si el Informe, señalado en los antecedentes, permite concluir que resulta inevitable contratar dichos servicios haciendo referencia a una marca, con el objetivo de que la Intendencia Nacional de Administración apruebe el proceso de estandarización.

3. Base Legal

- a. Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y sus modificatorias.
- b. Decreto Supremo N° 344-2015-EF - Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- c. Directiva N° 004-2016-OSCE-CD - Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular.

4. Análisis

4.1 Sobre el proceso de estandarización para la contratación del servicio de suscripción para el acceso al software de auditoría ACL.

En el Informe Técnico N° 03-2019-SUNAT/1U4100 de la División de Arquitectura de la Información y Aplicaciones, sustenta el cumplimiento de los siguientes presupuestos:

4.1.1 La Entidad posee determinado equipamiento o infraestructura preexistente.

En el Anexo N° 1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, entre otros define Estandarización como "Proceso de racionalización consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes".

En el literal a), del numeral 4, del Informe Técnico de la referencia, la División de Arquitectura de la Información y Aplicaciones, indica que la SUNAT cuenta con 371 licencias perpetuas y 90 licencias SaaS del software ACL, las



mismas que han sido adquiridas mediante los CP N° 083-2015-SUNAT/8B1200 y CP N° 043-2016-SUNAT/8B1200.

4.1.2 Descripción del servicio requerido

Conforme lo indicado en el literal b), del numeral 4, del Informe Técnico de la referencia, la División de Arquitectura de la Información y Aplicaciones, describe el servicio que brinda la suscripción para el acceso al software de auditoría ACL por un plazo de 48 meses que se requiere contratar.

4.1.3 Uso o aplicación que se le dará al bien o servicio requerido

Conforme lo indicado en el literal c) del numeral 4, del Informe Técnico de la referencia, la suscripción para el acceso al software de auditoría ACL permitirá que la SUNAT continúe usando el software ACL por parte del personal de auditoría, ya que si no se cuenta con este servicio, se impactaría negativamente a la entidad en los tiempos de desarrollo de auditorías de calidad, lo que hace la contratación del servicio imprescindible para garantizar funcionalidad y operatividad del equipamiento preexistente.

4.2 Justificación de la Estandarización

Los servicios que se requieren contratar son accesorios o complementarios al equipamiento preexistente e imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico de dicho equipamiento o infraestructura.

ACL es una solución de auditoría asistida por computadora diseñada para la extracción y análisis de datos, el servicio que se requiere contratar permitirá contar con soporte técnico oportuno brindado por el partner autorizado o directamente por el fabricante.

ACL se encuentra instalado en distintas dependencias a nivel nacional y el servicio a contratar es complementario o accesorio al software ACL existente, dado que el equipamiento preexistente depende de este servicio para su funcionamiento.

ACL es el software con mayor demanda por parte de los usuarios de auditoría y fiscalización que actualmente cuentan con scripts avanzados para realizar sus funciones, y el servicio a contratar es importante para garantizar su correcto funcionamiento.

En caso SUNAT decida cambiar el software de auditoría, tendría un impacto negativo en los tiempos actualmente optimizados en el manejo de la información y desarrollo de auditorías.

A la fecha, se ha masificado el uso de ACL para todas las áreas de auditoría de la SUNAT, no contratar el servicio implicaría un eventual impacto en el proceso de fiscalización y se traduciría en pérdidas para el país en la recaudación tributaria.

5. Nombre, cargo y firma de la persona responsable de la evaluación que sustenta la estandarización del bien o servicio, y del jefe del área usuaria.

Nombre : Johnny Antonio Valdez Arevalo
Cargo : Jefe (e) de la División de Arquitectura de Información y Aplicaciones

Nombre : Jose Manuel Chavez Garcia
Cargo : Profesional de la División de Arquitectura de Información y Aplicaciones



Fecha de Elaboración del Informe
08 de marzo de 2019

6. Conclusiones

El Informe Técnico N° 003-2019-SUNAT/1U4100, referido a la estandarización para la contratación del servicio de suscripción para el acceso al software de auditoría ACL fue evaluado por el señor Jose Manuel Chavez Garcia, profesional de la División de Arquitectura de Información y Aplicaciones, y aprobado por el señor Johnny Valdez Arévalo, jefe de la División de Arquitectura de Información y Aplicaciones y cumple con los requisitos exigidos por la Directiva N° 04-2016-OSCE-CD - Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular.

Cabe precisar que la estandarización propuesta no constituye un mecanismo de restricción, en razón que el mercado se cuenta con canales o partner autorizados por el fabricante.

7. Recomendación

Considerando lo señalado en los antecedentes, objetivo, análisis de los aspectos técnicos y formales, así como lo dispuesto en la Directiva N° 04-2016-OSCE-CD - Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular, se recomienda la estandarización para la contratación del servicio de suscripción para el acceso al software de auditoría ACL, por el periodo de vigencia de cuarenta y ocho (48) meses; sin embargo, de variar las condiciones técnicas o tecnológicas que determinan esta estandarización, esta aprobación quedará sin efecto.

Es todo cuanto tengo que informar.



Hermes Fernando Aguilar Cáceres
Jefe de la División de Programación y Gestión



**INFORME TÉCNICO DE ESTANDARIZACIÓN
N° 003 -2019-SUNAT/1U4100**

1. MATERIA

Estandarización para el servicio de suscripción para el acceso al software de auditoría ACL.

2. BASE LEGAL

- Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la ley de contrataciones del estado.
- Directiva N° 004-2016-OSCE/CD, Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular.

3. ANTECEDENTES

La Entidad tiene desplegado el software ACL Analytics a nivel nacional, el uso de esta herramienta permite mejorar el cumplimiento de las funciones de auditoría y fiscalización, y hasta la actualidad viene operando normalmente.

4. ANÁLISIS

a) Descripción del equipamiento o infraestructura preexistente.

La SUNAT cuenta con 371 licencias perpetuas y 90 licencias SaaS del software ACL, las mismas que han sido adquiridas mediante los CP N° 083-2015-SUNAT/8B1200 y CP N° 043-2016-SUNAT/8B1200.

b) Descripción del bien o servicio requerido.

Con la estandarización se pretende contratar el servicio de suscripción para el acceso al software de auditoría ACL por un plazo de 48 meses. El servicio a solicitar deberá contar con las siguientes características técnicas mínimas:

- El servicio de actualizaciones, soporte técnico y entrenamiento debe ser brindado por personal especializado y certificado por la empresa fabricante.
- Brindar la asistencia técnica para resolver cualquier tipo de incidente y/o problema presentado con el software y la infraestructura preexistente que afecte la operatividad de los sistemas.
- El servicio de soporte técnico se dará durante las 24 horas al día y 7 días a la semana.
- Brindar la asesoría para la instalación de las nuevas versiones liberadas.
- El servicio se realizará en idioma español, y en caso se escalará a niveles superiores como el propio fabricante, este se podrá dar en inglés con la respectiva traducción del contratista.
- El contratista entregará un documento del fabricante del software ACL que acredite que la SUNAT cuenta con el nuevo servicio de acceso por los 3 años requeridos. Dicho documento deberá ser entregado dentro de los 5 días siguientes de suscrito el contrato.
- El postor deberá contar con la autorización del fabricante del producto ACL, para poder ofertar el producto y servicio requerido en el Perú.



c) Uso o aplicación que se le dará al bien o servicio requerido.

El servicio será utilizado para que la SUNAT continúe usando el software ACL por parte del personal de auditoría, ya que si no se cuenta con este servicio, se impactaría negativamente a la entidad en los tiempos de desarrollo de auditorías de calidad, lo que hace la contratación del servicio imprescindible para garantizar funcionalidad y operatividad del equipamiento preexistente

d) Justificación de la estandarización.

- (1) ACL es una solución de auditoría asistida por computadora diseñada para la extracción y análisis de datos, el servicio que se requiere contratar permitirá contar con soporte técnico oportuno brindado por el partner autorizado o directamente por el fabricante.
- (2) ACL se encuentra instalado en distintas dependencias a nivel nacional y el servicio a contratar es complementario o accesorio al software ACL existente, dado que el equipamiento preexistente depende de este servicio para su funcionamiento.
- (3) ACL es el software con mayor demanda por parte de los usuarios de auditoría y fiscalización que actualmente cuentan con scripts avanzados para realizar sus funciones, y el servicio a contratar es importante para garantizar su correcto funcionamiento.
- (4) En caso SUNAT decida cambiar el software de auditoría, tendría un impacto negativo en los tiempos actualmente optimizados en el manejo de la información y desarrollo de auditorías.
- (5) A la fecha, se ha masificado el uso de ACL para todas las áreas de auditoría de la SUNAT, no contratar el servicio implicaría un eventual impacto en el proceso de fiscalización y se traduciría en pérdidas para el país en la recaudación tributaria.

5. VIGENCIA

El periodo de vigencia de la presente estandarización es de 48 meses, sin embargo, de variar las condiciones que determinaron la estandarización, dicha aprobación quedará sin efecto.

6. RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN Y EVALUACIÓN

RESPONSABLE DE LA EVALUACION DEL INFORME	
6.1.	APELLIDOS Y NOMBRES CHAVEZ GARCIA, JOSE MANUEL
	REGISTRO SUNAT QV32
	CARGO X1 - CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS
	UNIDAD ORGANIZACIONAL DIVISION DE ARQUITETURA DE INFORMACION Y APLICACIONES

JEFE DEL AREA USUARIA RESPONSABLE DE LA EVALUACIÓN DEL INFORME	
6.2.	APELLIDOS Y NOMBRES VALDEZ AREVALO, JOHNNY ANTONIO
	REGISTRO SUNAT 1245
	CARGO JEFE DIVISION (e)
	UNIDAD ORGANIZACIONAL DIVISION DE ARQUITETURA DE INFORMACION Y APLICACIONES



7. CONCLUSIÓN

Del análisis realizado se demuestra que es necesaria la estandarización para el servicio de suscripción para el acceso del software de auditoría ACL, cuyo fin es garantizar el funcionamiento de los servicios y aplicaciones de negocio de la Institución.

La estandarización propuesta no constituye un mecanismo de restricción, en razón que en el mercado se cuenta con canales o partner autorizados por el fabricante.

8. RECOMENDACIÓN

Teniendo en cuenta la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD, se recomienda dar inicio al proceso de estandarización para el servicio de suscripción para el acceso del software de auditoría ACL, tomando como base la mencionada Directiva o procedimientos emitidos por el OSCE y las normas y procedimientos aprobados por la SUNAT.

	
EVALUADO POR QV32 - JOSE MANUEL CHAVEZ GARCIA	JOHNNY ANTONIO VALDEZ AREVALO Jefe Div. de Arquitectura de Información y Aplicaciones (a) GERENCIA DE INFORMÁTICA 1245 - JOHNNY ANTONIO VALDEZ AREVALO